Salto del Guairá, 23 de octubre de 2018

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN
SOBRE EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 30/2018.
ID Nº 343.643 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS"

En la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Canindeyú, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, evaluación y recomendación de adjudicación de la oferta sobre el llamado para la Adquisición de Equipos Educativos.
La apertura se llevó a cabo el día 15/10/2018 a las 09:00 horas, según acta de apertura que forma parte del presente informe.
Ponemos a vuestro conocimiento que fueron remitidos los informes correspondientes atendiendo a lo estipulado en el Art. 34 CONTRATACIÓN DIRECTA, Procedimiento, la cual establece invitar por escrito a cinco potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contrataciones su oferta económica en sobre cerrado.

A continuación se detallan las empresas a las que se cursaron la invitación:

1. DV EMPRENDIMIENTOS S.A
2. GUSTAVO ADOLFO PANIAGUA
3. ENMANUEL GREGORIO CLOSS MORENO
4. ADELA PANIAGUA DE VERÓN
5. MARCELO RODRIGO TIEPPO

El encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que en el término legal de la primera convocatoria se ha recibido tres ofertas de las siguientes empresas:

OFERENTES	MONTO GS.
MARCELO RODRIGO TIEPPO (RUC Nº 6873591-0)	96.920.000
DARIO OLMEDO (RUC Nº 2346757-6)	193.500.000
ENMANUEL GREGORIO CLOSS (RUC Nº 4349499-4)	54.750.000

1- ANALISIS DE LA OFERTA:
Se procede a determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos legales del Pliego de Bases y Condiciones del presente procedimiento de contratación mediante la verificación de los siguientes documentos:

I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	OFERENTES		
	Marcelo R. Tieppo	Darío R. Olmedo B.	Enmanuel G. Closs Moreno
a) Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple
c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple	Cumple	Cumple

Lic. Roberto Diesnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Lorenza L. Torres Esquivel
Enc. Dpto. de Presupuesto
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. [illegible] Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple

II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	**OFERENTES**		
	Marcelo R. Tieppo	**Darío R. Olmedo B.**	**Enmanuel G. Closs Moreno**
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	Cumple	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente *(RUC)*.	Cumple	Cumple	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple	Cumple	No presenta
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	No Aplica	No Aplica	No Aplica
f) Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
g) Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes.	No Aplica	No Aplica	No Aplica

2- COMPARACIÓN DE LA OFERTA:

A continuación se procedió a elaborar el cuadro comparativo de las ofertas, que concuerde sustancialmente a los requerimientos legales a fin de evaluar el ofrecimiento económico presentado por cada oferente, que se detalla en el siguiente cuadro:

		MARCELO RODRIGO TIEPPO						DARIO OLMEDO						ENMANUEL G. CLOSS MORENO					
Ítem	Descripción	OFERENTE Nº1						OFERENTE Nº2						OFERENTE Nº3					
		Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total	Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pantalla de Proyección	Unidad	China	Klip	10	1.300.000	13.000.000	Unidad	China	Klip	10	2.100.000	21.000.000	Unidad	NO COTIZA		10	0	0
2	Pantalla de Proyección	Unidad	China	Klip	4	1.750.000	7.000.000	Unidad	China	Klip	4	2.200.000	8.800.000	Unidad	NO COTIZA		4	0	0
3	Proyector Multimedia	Unidad	China	Epson	15	3.400.000	51.000.000	Unidad	China	Epson	15	6.500.000	97.500.000	Unidad	China	Epson	15	3.650.000	54.750.000
4	Bafle o Parlante	Unidad	China	JBL	4	2.500.000	10.000.000	Unidad	Brasil	JBL	4	2.550.000	10.200.000	Unidad	NO COTIZA		4	0	0
5	Micofono inalambrico	Unidad	China	AKG	6	1.720.000	10.320.000	Unidad	China	Shure	6	6.700.000	40.200.000	Unidad	NO COTIZA		6	0	0
6	Presentador Multimedia Inhalambrico	Unidad	NO COTIZA		20	0	0	Unidad	China	Targus	20	265.000	5.300.000	Unidad	NO COTIZA		20	0	0
7	Telefono digital inalambrico	Unidad	NO COTIZA		1	0	0	Unidad	China	Panasonic	1	500.000	500.000	Unidad	NO COTIZA		1	0	0
8	Telefono digital	Unidad	NO COTIZA		2	0	0	Unidad	China	Panasonic	2	500.000	1.000.000	Unidad	NO COTIZA		2	0	0
9	Camara Digital Profesional	Unidad	China	Cannon Eos	1	5.600.000	5.600.000	Unidad	Japon	Canon	1	9.000.000	9.000.000	Unidad	NO COTIZA		1	0	0
	Total						96.920.000						193.500.000						54.750.000

RESULTADO:

No se produjeron errores aritméticos. Se seleccionan las ofertas **de las empresas del** señor **Marcelo Rodrigo Tieppo con Ruc 6873591-0 con los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 9.** La **empresa Darío Rene Olmedo Benítez con Ruc 2346757-6 con los ítems Nº 6, 7 y 8.**

Lic. Roberto Dresnel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Lorena S. Torres Esquivel
Enc. Dpto. de Presupuesto
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. [illegible] Almada
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

Atendiendo a lo expuesto precedentemente este Comité de Evaluación procedió al análisis minucioso cuantitativo de las ofertas presentadas, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo tanto luego de ser analizadas las propuestas presentadas y cumpliendo con los requerimientos establecidos, optamos por las ofertas de las empresas **Marcelo Rodrigo Tieppo y Darío Rene Olmedo Benítez,** porque cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

18. Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios:

a) Capacidad legal:

Se verifico que el oferente no se encuentra en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" según el siguiente detalle:

Nº	Nombres y Apellidos	Nº De Cédula De Identidad
1	MARCELO RODRIGO TIEPPO	6.873.591
2	DARIO RENE OLMEDO BENITEZ	2.346.757

Fue verificado que los Sres. Marcelo Rodrigo Tieppo y Darío Rene Olmedo Benítez, según el reporte de la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y comunicación (SENATICS) no se encuentran en las inhabilidades de la Resolución **Nº 849/2015 Art. 40 de la ley 2051/03** lo cual no le prohíbe y limita para que la empresa pueda ser adjudicadas y cumple con conformidad con dicha reglamentación.

b) Análisis de los precios ofertados

Ítem	Descripción	OFERENTES						
		MARCELO R. TIEPPO			DARIO OLMEDO		ENMANUEL CLOSS	
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación	Precio de Costo Unitario	% Variación	Precio de Costo Unitario	% Variación
1	Pantalla de Proyección	1.100.000	1.300.000	18,2%	2.100.000	90,9%	0	0,0%
2	Pantalla de Proyección	1.500.000	1.750.000	16,7%	2.200.000	46,7%	0	0,0%
3	Proyector Multimedia	3.400.000	3.400.000	0,0%	6.500.000	91,2%	3.650.000	7,4%
4	Bafle o Parlante	2.250.000	2.500.000	11,1%	2.550.000	13,3%	0	0,0%
5	Micrófono inalámbrico	1.450.000	1.720.000	18,6%	6.700.000	362,1%	0	0,0%
6	Presentador Multimedia Inalámbrico	280.000	0	0,0%	265.000	-5,4%	0	0,0%
7	Teléfono digital inalámbrico	550.000	0	0,0%	500.000	-9,1%	0	0,0%
8	Teléfono digital	255.000	0	0,0%	500.000	96,1%	0	0,0%
9	Cámara Digital Profesional	5.488.856	5.600.000	2,0%	9.000.000	64,0%	0	0,0%

El Comité de Evaluación luego de verificar que el ítem Nº 8 está por encima del 20% fue solicitado por nota en fecha 16/10/2018 al oferente la justificación del mismo lo cual el comité acepta la composición del precio los demás ítems que están por encima del oferente Darío Olmedo no le llevo en cuenta porque fueron aceptados los precios de Marcelo Rodrigo Tieppo, ningún ítem se encuentra por debajo del 20%, una vez analizada dicha composición el comité encuentra satisfactoria los precios, una vez analizado y verificada las ofertas presentadas por los oferentes, y confirman que los precios son compatibles y por consiguiente la oferta es de ejecución posible, y cumple con los requisitos impositivos y gravámenes correspondientes.

Las empresas Marcelo Rodrigo Tieppo y Darío Rene Olmedo Benítez, cumplen con este requisito.

Lic. Roberto Dionel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Lorenza L. Torres Esquivel
Enc. Dpto. de Presupuesto
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. [illegible]
Enc. Dpto. de Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

d) Experiencia:

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que de muestre su experiencia (mínima de 3 años): Copia de contratos de provisión de Adquisición de Equipos Educativos (proyectores, pantallas, presentador, parlantes) en los años: 2.015, 2016 y 2.017, por montos del 60% del monto de la oferta. Podrán presentar la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el monto solicitado.

En el caso de que sean Consorcios: Se tomará para el análisis a la firma líder de que cumpla con el 60 % y los demás miembros del consorcio con el 40 %.

Las empresas Marcelo Rodrigo Tieppo y Darío Rene Olmedo Benítez, cumplen con este requisito.

V- Otros documentos.	Marcelo R. Tieppo	Darío R. Olmedo B.
Copia de contratos ejecutados y/o comprobantes legales de venta (Facturas), con Instituciones Públicas y/o Privadas, en la provisión de Adquisición de Equipos Educativos (proyectores, pantallas, presentador, parlantes). Podrán presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios, que sumados alcancen como mínimo el 60% del monto ofertado, siempre y cuando hayan sido formalizados en los tres últimos años (2015, 2016 y 2017).	*Cumple*	*Cumple*
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio y/o Constancia de inicio de los trámites para la obtención del certificado al momento de la apertura de sobres. La no presentación de dicha documentación mencionada no será motivo de descalificación a los oferentes.	No presenta	No presenta

La Convocante no aplicó el criterio de Margen de Preferencia debido a que los oferentes no presentaron el Certificado de origen nacional. Fue solicitado por nota en fecha 16/10/2018. No siendo un motivo de descalificación, este comité no utilizo dicho criterio para la evaluación de la adjudicación y decide dar seguimiento a la misma.

3- RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad a lo que establece la ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21909/2003, que norma la elaboración de un Dictamen por parte del Comité de Evaluación, a fin de proceder al análisis, evaluación y recomendación de la adjudicación de la oferta recibida, hasta determinar la más conveniente.

Este Comité de Evaluación recomienda la Adjudicación a la empresa:
Marcelo Rodrigo Tieppo con Ruc 6873591-0: para la Adquisición de Equipos Educativos**, con los ítems, Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 9**, porque cumple con los requisitos necesarios para la adjudicación por un monto total de Gs. 96.920.000 (Guaraníes Noventa y seis millones novecientos veinte mil). Según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pantalla de Proyección	Unidad	China	Klip	10	1.300.000	13.000.000
2	Pantalla de Proyección	Unidad	China	Klip	4	1.750.000	7.000.000
3	Proyector Multimedia	Unidad	China	Epson	15	3.400.000	51.000.000
4	Bafle o Parlante	Unidad	China	JBL	4	2.500.000	10.000.000
5	Micrófono inalámbrico	Unidad	China	AKG	6	1.720.000	10.320.000
9	Cámara Digital Profesional	Unidad	China	Cannon Eos	1	5.600.000	5.600.000
Total							**96.920.000**

Lic. Roberto Dionel Cristaldo
Enc. de la Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. Lorena L. Torres Esquivel
Enc. Dpto. de Presupuesto
Universidad Nacional de Canindeyú

Lic. [illegible] Almada
Enc. [illegible] Contabilidad
Universidad Nacional de Canindeyú

Darío Rene Olmedo Benítez con Ruc 2346757-6: para la Adquisición de Equipos Educativos, **con los ítems, Nº 6, 7 y 8**, porque cumple con los requisitos necesarios para la adjudicación por un monto total de Gs. 6.800.000 (Guaraníes Seis millones ochocientos mil). Según se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
6	Presentador Multimedia Inalámbrico	Unidad	China	Targus	20	265.000	5.300.000
7	Teléfono digital inalámbrico	Unidad	China	Panasonic	1	500.000	500.000
8	Teléfono digital	Unidad	China	Panasonic	2	500.000	1.000.000
Total							**6.800.000**

Siendo el monto total de dicha Empresa, superior a la Disponibilidad Presupuestaria Prevista por la Institución, por lo tanto se procede a la disminución de la cantidad de algunos ítems, para que así pueda adecuarse al presupuesto del correspondiente rubro.

Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Disminuida	Cantidad Adjudicada
1	Pantalla de Proyección	10	2	8
2	Pantalla de Proyección	4	2	2

Una vez disminuido dichos ítems la adjudicación queda acorde con la disponibilidad presupuestaria según el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Presentación	Procedencia	Marca	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Pantalla de Proyección	Unidad	China	Klip	8	1.300.000	10.400.000
2	Pantalla de Proyección	Unidad	China	Klip	2	1.750.000	3.500.000
3	Proyector Multimedia	Unidad	China	Epson	15	3.400.000	51.000.000
4	Bafle o Parlante	Unidad	China	JBL	4	2.500.000	10.000.000
5	Micrófono inalámbrico	Unidad	China	AKG	6	1.720.000	10.320.000
9	Cámara Digital Profesional	Unidad	China	Cannon Eos	1	5.600.000	5.600.000
Total							**90.820.000**

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 97.620.000 (Guaraníes Noventa y siete millones seiscientos veinte mil), salvo mejor parecer del señor Rector.

Observación: La Disponibilidad Presupuestaria para el rubro 530 es de Gs 97.848.856 (Guaraníes Noventa y siete millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis)

Es nuestro Informe...

Lic. Lorenza L. Torres
Encargado del Dpto. Presupuesto

Lic. Roberto Diosnel Cristaldo
Encargado de la U.O.C.

Lic. Santiago Ariel Aguilera
Encargado del Dpto. Contabilidad

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
631010

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **MARCELO RODRIGO TIEPPO**, Ciudadano/a BRASILEÑA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 6873591, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 23 octubre 2018, 7:38

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
qbro 4f0j fpge
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 23 octubre 2018, 7:38 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
qbro 4f0j fpge
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 23 octubre 2018, 7:38 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
qbro 4f0j fpge
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

Constancia Nro.:
631019

http://www.documentos.gov.py

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **DARIO RENE OLMEDO BENITEZ**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2346757, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

No registra datos

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Fecha de Emisión: 23 octubre 2018, 7:43 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
p2sc pofu pbfe
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los

Fecha de Emisión: 23 octubre 2018, 7:43 Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
p2sc pofu pbfe
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) **Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan**, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con los Artículos 89 y 151 del Decreto 8452/2018.

b) Para las **personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.**

c) En los **procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03**, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;

d) Para la **gestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social**, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;

e) Para **Inscripción al Programa de Retiro Voluntario**;

f) Para **registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas**, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.

g) Para **matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia**, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;

h) Para el **acceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines**, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio de Gestión de Documentos en Linea (GDL), proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 23 octubre 2018, 7:43 — Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 8709/2018

Código de Verificación:
p2sc pofu pbfe
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador